



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ CULTURA

Documento: resolución concesión
Expediente: subvención nominativa
SINCO/2023/5231
Emisor (DIR): A04035959

Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Teatro Principal de Mahón para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares.

Hechos

1. La Fundación Teatro Principal de Mahón se constituyó en 2001 para promover la participación privada y pública en las actividades de interés general de naturaleza cultural y, de forma muy especial, las relacionadas con las artes escénicas.
2. Inicialmente constituida por el Ayuntamiento de Mahón, que tiene la consideración de patrón fundador y preside la Fundación, también forman parte el Consejo Insular de Menorca y el Gobierno de les Illes Balears.
3. La Fundación, entre otros, tiene la finalidad de gestionar el Teatro Principal de Mahón y las actividades culturales que se realicen, potenciar el acceso de la ciudadanía a las diversas manifestaciones teatrales y culturales y fomentar la creatividad, la calidad y la capacidad en la producción y representación de las artes escénicas en general.
4. El patrimonio fundacional está formado por la dotación inicial acordada por el Ayuntamiento de Mahón, que consiste en la cesión del uso del edificio del Teatro Principal de Mahón, así como del mobiliario, vestuario y demás material afecto a la prestación de servicios culturales propios del teatro.
5. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2023 establece una subvención nominativa a la Fundación Teatro Principal de Mahón de un importe de 51.840 €, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44512. 00, para los gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684310546303-628273870-5354556251245572851>





GOIB

6. El 10 de marzo de 2023, la vicepresidenta de la Fundación, solicitó la subvención nominativa de 2023 por importe de 51.840 €, presentó la documentación requerida (plan de actuación, presupuesto de ingresos y gastos del año 2023, modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas) y acreditó que la Fundación está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y con las obligaciones con la Seguridad Social; por lo que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de una subvención.
7. El presupuesto total del proyecto es de 51.840 €, que se corresponde con el gasto justificable que previamente al pago deberá acreditarse, de conformidad con el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005.
8. Los gastos corrientes que figuran en los presupuestos presentados por la Fundación se desglosan en gastos de personal y suministros.
9. En fecha 25 de abril de 2023 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor de la Fundación Teatro Principal de Mahón, con NIF G57118697, por importe de 51.840 € con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44512.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023 para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación.
10. En fecha 25 de abril de 2023, el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura resuelve iniciar este expediente.
11. De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2023, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
12. De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los





GOIB

documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.

13. La Fundación, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, debe justificar la aplicación de los fondos, mediante la presentación de una cuenta justificativa. Esta cuenta justificativa debe contener la documentación que detalla el artículo 15.1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
14. El mismo artículo 15.1 c establece que se entenderán justificados todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan devengado en la fecha máxima de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. En tal caso, en relación con las facturas que no se hayan abonado, desde el momento en que se reciban los fondos de tesorería, la Fundación dispondrá de tres meses para justificar que el pago de estas facturas se ha realizado.
15. Para que la Fundación tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se propone, si la Fundación lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales en el ejercicio . Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en períodos fraccionados trimestrales o en períodos superiores.
16. En caso de que la Fundación incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, podrá revocarse la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
17. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
18. Esta subvención no constituye ayuda de Estado de las reguladas en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, esta ayuda tampoco queda sujeta al régimen de minimis ni al marco nacional temporal.
19. El personal técnico de la Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos





GOIB

de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
2. De acuerdo con lo que prevé el artículo 7.1 a del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLR), no deben aplicarse los principios publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
3. El artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, que establece el régimen singular de las subvenciones de importe fijo.
4. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
5. El apartado 2.6.2 c del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada, prevé que debe haber un informe justificativo del carácter singular de la subvención.
6. Decreto 4/2021, de 15 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento de altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
7. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de les Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
8. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2023.

Por todo ello, dicto la siguiente:

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684310546303-628273870-5354556251245572851>





G
O
I
B
/

Resolución

1. Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Teatro Principal de Mahón, con NIF G57118697, por importe de 51.840 € con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44512.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023 para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación, generados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2023.
2. Establecer en relación con la subvención las siguientes condiciones:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2023 al 15 de noviembre de 2023, correspondientes a los gastos corrientes de la Fundación (personal y suministros, entre otros). En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se pagará la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.
 - c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 51.840 €, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas y documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. Sin embargo, se podrán realizar y acreditar estos pagos en un período máximo de tres meses después de haber recibido el importe de la subvención.
 - d) Esta contribución económica debe quedar reflejada en los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
 - e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 30 de noviembre de 2023.
3. Notificar esta Resolución a la Fundación Teatro Principal de Mahón.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su aprobación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684310546303-628273870-5354556251245572851>

CSV: 1684310546303-628273870-5354556251245572851



GOIB

del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora general de Cultura

Catalina Solivellas Rotger

Por delegación de competencias del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura (BOIB 57/2021)

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684310546303-628273870-5354556251245572851>





GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1684310546303-628273870-5354556251245572851

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684310546303-628273870-5354556251245572851>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA SOLIVELLAS ROTGER

DIRECTORA GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 18-May-2023 11:32:51 AM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_concesi__n_CAST_F._Teatre_Principal_Ma___SINCO_2023_5231.pdf

Data captura: 18-May-2023 11:33:00 AM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 7



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684310546303-628273870-5354556251245572851>

CSV: 1684310546303-628273870-5354556251245572851